

Buenaventura D.E. 22/04/2026
No. 11202601431 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

JAIME RENTERÍA

Propietario/armador de la nave "EL DANDY II", identificada con matrícula CP-01-3278

Celular 316-5894536

Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*

Ref. *Investigación administrativa No. 11022025036*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Buenaventura mediante auto de fecha 5 de marzo de 2026, declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave "EL DANDY II", identificada con matrícula CP-01-3278, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, me permito comunicarle que, al señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, capitán de la nave "EL DANDY II", identificada con matrícula CP-01-3278, se le solicitó comparecer a la diligencia de versión libre, el **DÍA 13 DE MAYO DE 2026, A LAS 15:00 PM**, a la diligencia de versión libre, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/237275319922199?p=LpScVY7O53W4Z60itu>

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: investigacionescp01@dimar.mil.co.

Atentamente,



ASD **CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL**

Asesor Jurídico de Capitanía de Puerto de Buenaventura

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador KUB+ Rw+L b0r0 /gW4 AQC+ 0FzR 2yU=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 5 de marzo de 2026

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2025, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. **11022025036**, en contra del señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, identificado con documento No. **1.111.738.715**, en su calidad de capitán de la nave “**EL DANDY II**”, con matrícula No. **CP-3278** *en adelante la nave “EL DANDY II”*.

Que, mediante el citado auto, se formuló cargos en contra del señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, identificado con documento No. **1.111.738.715**, en su calidad de capitán de la nave “**EL DANDY II**”, por incurrir en las siguientes conductas, que determinaron los siguientes cargos:

(...)

Cargo Primero: No reportar el zarpe de la nave “**EL DANDY II**”, identificada con matrícula CP-01-3278, a la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, el día 26 de agosto de 2025, contraviniendo lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1495, 1501, numeral 2, y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, y en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, artículo 4.2.3.8.3.

(...)

Que, mediante oficio No. 11202504022, de fecha 09 de diciembre de 2025, este despacho citó al capitán de la nave “**EL DANDY II**”, **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO** con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 28 de noviembre de 2025.

Que, el capitán de la nave compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, fue notificado con fecha 20 de enero de 2026.

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas**.

Conforme a lo anterior, resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.11022025036, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. **11022025036**, adelantada en contra del señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, identificado con documento No. **1.111.738.715**, en su calidad de capitán de la nave "**EL DANDY II**" identificada con matrícula **CP-01-3278**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

1.1 CÍTESE a rendir versión libre al señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, identificado con documento No. **1.111.738.715** en su calidad de capitán de la nave "**EL DANDY II**" identificada con matrícula **CP-01-3278**.

1.2 REQUIÉRASE a la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM) de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que informe si el señor **JHON EDWARD VELLAIZA CASTRO**, identificado con documento No. **1.111.738.715**, en su calidad de capitán de la nave "**EL DANDY II**" identificada con matrícula **CP-01-3278** para el día 26 de agosto de 2025 reportó zarpe desde el muelle turístico de Buenaventura con destino a Pizarro - Chocó.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Documento firmado digitalmente. Identificador: B6qu ayhh 424L mkXXN bg7o AF6p 7Y0=